

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. **0963**

(26 JUL 2024)

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba”

**EL VICEMINISTRO DE POLÍTICAS Y NORMALIZACIÓN AMBIENTAL
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE MINISTRO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Artículo 208 de la Constitución Política, el Literal g) del Artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el Artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas y que el ingreso a los empleos de carrera y ascenso en los mismos se hará previo el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 130 de la Constitución Política establece: “(...) *Habrà una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial*”.

Que conforme a los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera Administrativa, y como tal, la responsable y competente para elaborar las convocatorias de los concursos para el ingreso a los empleos públicos de carrera.

Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que, igualmente, según lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.2 ibidem, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras, con las personas que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles, para el empleo ofertado que fue objeto de la convocatoria para la respectiva entidad.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 0258 del 3 de

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba”

septiembre de 2020 modificado por el Acuerdo No. 386 del 28 de diciembre de 2020 y por el Acuerdo No. 015 del 26 enero de 2021, dio apertura al concurso de méritos en la modalidad de ascenso y abierto, para proveer de manera definitiva ciento ochenta y ocho empleos (188) con doscientos cinco (205) cargos vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, identificado con el proceso de selección No. 1428 de 2020.

Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución 9729 del 26 de julio de 2022, por el cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 19, identificado con el código OPEC No. 144821, MODALIDAD ABIERTO**, del Sistema General de Carrera Administrativa del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, ofertado a través del Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva y Orden Nacional y Corporaciones No. 1428 de 2020.

Que al no haber solicitud de exclusión, se generó la firmeza de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución 9729 del 26 de julio de 2022, para proveer una (1) vacante del empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 19**, la cual fue publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Que de acuerdo con lo anterior, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible efectuó el nombramiento en período de prueba del elegible ubicado en el primer lugar de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 9729 del 26 de julio de 2020.

Que el numeral cuarto del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, establece la opción de hacer uso de las listas de elegibles para proveer empleos equivalentes no convocados en el proceso de selección.

Que mediante criterio unificado para el “uso de listas de elegibles para empleos equivalentes” del 22 de septiembre de 2020, la Comisión Nacional del Servicio Civil se pronunció respecto de la procedibilidad del uso de listas de elegibles para la provisión de empleos de carrera administrativa no convocados al concurso de méritos, cuyas vacancias definitivas se generaron con posterioridad a la convocatoria adelantada, en los siguientes términos:

“En cumplimiento del artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, las listas de elegibles producto de un proceso de selección se usarán para proveer vacantes definitivas de los “mismos empleos” o “empleos equivalentes”, en los casos previstos en la Ley.

Para efecto del uso de listas se define a continuación los conceptos de “mismo empleo” y “empleo equivalente”:

- **MISMO EMPLEO.**

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba”

Se entenderá por “mismos empleos”, los empleos con igual denominación, código, grado, asignación básica mensual, propósito, funciones, mismos requisitos de estudio y experiencia reportados en la OPEC, ubicación geográfica y mismo grupo de aspirantes; criterios con los que en el proceso de selección se identifica el empleo con un número de OPEC.

● **EMPLEO EQUIVALENTE.**

Se entenderá por empleos equivalentes aquellos que pertenezcan al mismo nivel jerárquico, tengan grado salarial igual, posean el mismo requisito de experiencia, sean iguales o similares en cuanto al propósito principal o funciones, requisitos de estudios y competencias comportamentales y mismo grupo de referencia de los empleos de las listas de elegibles. (...)” Subrayado fuera de texto.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible efectuó el reporte de un (1) vacante definitiva que no fue ofertada en el proceso de selección, correspondiente al empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 19**, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, Mérito y Oportunidad – SIMO, mediante **OPEC No. 156441**.

Que en cumplimiento del Criterio Unificado del 20 de septiembre de 2020, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante oficio radicado bajo el No. 2024RS020003 del 12 de febrero de 2024, autorizó el uso de la lista de elegibles conformada para el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 144821 para proveer una (1) nueva vacante reportada con ID-156441, así:

“(…)

La Dirección de Administración de Carrera Administrativa dentro de su procedimiento de autorización de uso de listas de elegibles cuenta con la etapa de control de calidad de las actividades ejecutadas. Así que, al revisar los soportes documentales de la autorización de uso de las listas del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, realizada bajo el oficio Nro.2023RS164808 del 2024, se evidenció un error técnico frente a la autorización de seis (6) elegibles de la OPEC 144821 para proveer empleos vacantes reportadas por la entidad.

Al evidenciar el error, se procedió con la validación del Estudio Técnico de equivalencia entre empleos, tomando como base la información relacionada en el empleo identificado con el código OPEC No. 144821, concluyendo que de las seis (6) nuevas vacantes reportadas por la entidad con los ID 156278, 156325, 156416, 156441, 156458 y 156463, solo el empleo reportado con ID 156441, CUMPLE con definido en el Criterio Unificado “Uso de listas de elegibles para empleos equivalentes” proferido por la Sala Plena de Comisionados el 22 de septiembre de 2020, y por lo tanto, se consideran que SON EQUIVALENTES.

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba”

Con fundamento en lo expuesto en el párrafo anterior, se procede a dejar parcialmente sin efectos la autorización de uso de Lista de Elegibles para el empleo identificado con código OPEC Nro.144821 autorizado con Radicado Nro. 2023RS164808, de la siguiente forma:

(...) 2). Autorización que se queda en firme

OPEC	POSICIÓN EN LA LISTA	NOMBRE	CÉDULA
144821	2	JENNIFFER IVETH PEDRAZA VEGA	1032392675

(...)”

Que el artículo 2.2.6.21 del Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, dispone que el jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso deberá emitir los actos administrativos de nombramiento en período de prueba en estricto orden de mérito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles en firme, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Que mediante Resolución 0395 del 05 de abril de 2024, se efectuó el nombramiento en período de prueba a la señora **JENNIFFER IVETH PEDRAZA VEGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.392.675, al ocupar el puesto número dos (02) de la citada lista de elegibles, para desempeñar el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 19**, de la planta global del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, ofertado en la OPEC No. 144821, dentro del proceso de selección No. 1428 de 2020.

Que la señora **JENNIFFER IVETH PEDRAZA VEGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.392.675, dentro del término establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, no manifestó la aceptación del nombramiento del cargo en el que había sido nombrada mediante Resolución 0395 del 05 de abril de 2024.

Que mediante Resolución 0594 del 17 de mayo de 2024, se derogó el nombramiento en período de prueba a la señora **JENNIFFER IVETH PEDRAZA VEGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.392.675, la cual fue comunicada mediante comunicación No. 40012024E2017728 del 21 de mayo de 2024.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, el 8 de julio de 2024 autorizó el uso de lista de elegibles de la OPEC No. 144821 del elegible que ocupó el tercer puesto de la mencionada lista.

Que el señor **DAVID EDUARDO APARICIO PLAZAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.606.493, ocupó la posición No. 3 en la citada lista de elegibles, la cual se encuentra en firme para proveer el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 19** del Proceso de Selección No. 1428 de

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba”

2020 de la planta global de empleos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, de acuerdo con lo anterior, es procedente nombrar al señor **DAVID EDUARDO APARICIO PLAZAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.606.493 en período de prueba en el mencionado empleo por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en período de prueba, en el empleo de carrera administrativa de la Planta Global del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, identificado con el código **OPEC 156441**, empleo equivalente con el de la lista de elegibles conformada para la OPEC No. 144821, a:

CÉDULA	NOMBRE Y APELLIDOS	DENOMINACIÓN	CÓDIGO / GRADO	DEPENDENCIA
1.049.606.493	DAVID EDUARDO APARICIO PLAZAS	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	CÓDIGO 2028, GRADO 19	DIRECCIÓN DE ASUNTOS AMBIENTALES, SECTORIAL Y URBANA

Parágrafo 1. El período de prueba de que trata el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión, al final de los cuales será evaluado el desempeño laboral por el superior inmediato, en los términos del artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017. De ser satisfactoria la calificación, se procederá a solicitar ante la CNSC ser inscrito o actualizado en el Registro Público de Carrera Administrativa, o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

Parágrafo 2. El nombrado en período de prueba, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el cargo y diez (10) días hábiles siguientes para tomar posesión, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017.

Parágrafo 3. Durante la vigencia del período de prueba, a los servidores públicos no se les podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en el proceso de selección No. 1428 de 2020 que sirvió de base para su nombramiento, en virtud del artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017.

Artículo 2. El Grupo de Talento Humano de la Secretaría General del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, deberá comprobar previamente el cumplimiento de los requisitos legales y exigidos para el cargo según lo ofertado en el proceso de selección No. 1428 de 2020 y conforme a lo dispuesto en el manual específico de funciones y competencias laborales de la entidad, así como exigir los requisitos para la posesión.

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba”

Parágrafo 1. El presente acto administrativo, se encuentra sujeto a lo previsto en el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, que modificó el Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, entre ellos, los artículos 2.2.5.1.10, 2.2.5.1.11, 2.2.5.1.12, 2.2.5.1.13 y 2.2.5.1.14, en cuanto a los eventos en los cuales no puede darse posesión, modificación o aclaración del nombramiento, derogatoria del nombramiento y revocatoria del nombramiento.

De no cumplirse con los requisitos para el nombramiento y toma de posesión, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se abstendrá de dar posesión y se procederá a la revocatoria o trámite correspondiente.

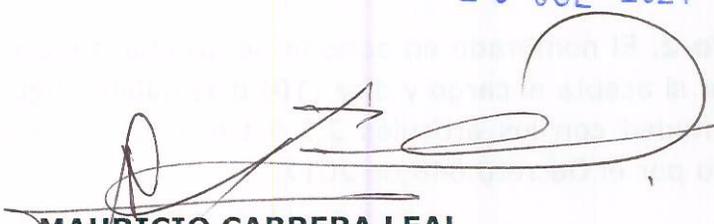
Parágrafo 2. Advertir al señor **DAVID EDUARDO APARICIO PLAZAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.606.493 que en caso de que sobrevenga al acto de nombramiento o posesión alguna inhabilidad o incompatibilidad, deberá informarlo inmediatamente a la administración y presentar renuncia al empleo, de lo contrario, la administración procederá a revocar el nombramiento.

Artículo 3. Comunicar el presente acto administrativo al señor **DAVID EDUARDO APARICIO PLAZAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.606.493 al correo electrónico: sui19_87@hotmail.com, a través del Grupo de Talento Humano y enviar copia a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, para lo de su competencia.

Artículo 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surtirá efectos fiscales a partir de la posesión en período de prueba.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., 26 JUL 2024



MAURICIO CABRERA LEAL

Viceministro de Políticas y Normalización Ambiental Encargado de las Funciones de
Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó: Nathaly Correa Parrado – Grupo de Talento Humano

Revisó: Martha Cristina Vivas Oviedo – Asesora Grupo de Talento Humano

Revisó: Luis David Castillo Arévalo – Grupo de Talento Humano

Revisó: Diana Marcela Albarracín Núñez – Coordinadora Grupo de Talento Humano

Aprobó: Ramon Eduardo Villamizar Maldonado – Secretario General